

2016	09	01	37	P07531
------	----	----	----	--------



1
2
3

NUMERO:

4
5
6

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

ANÓNIMA DENOMINADA:

JAMSOUT S. A.-----

7 **CUANTÍAS: CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00-----**

8 **CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00 -----**

9 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del
10 Ecuador, hoy veintiocho de julio de dos mil dieciséis, ante mí, **AB. WENDY**
11 **MARIA VERA RIOS NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL**
12 **CANTON GUAYAQUIL**, comparecen por sus propios derechos las
13 siguientes personas: **a) PEDRO JOSE RICAURTE ALTAMIRANO** quien
14 declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo; **b) EMILIANO ANDRES**
15 **ALVAREZ PAREDES**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo.

16 Domiciliados en la Ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y
17 contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos
18 de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar
19 esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**,

20 sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de

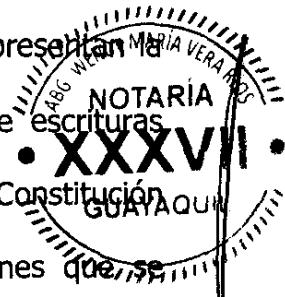
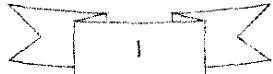
21 una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan **MINUTA** NOTARIA

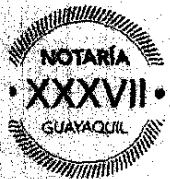
22 minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras

23 públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la Constitución

24 de Compañía Anónima y demás declaraciones y convenciones que se

25 determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-**





1 **PERSONAS QUE INTERVIENEN.**- Comparecen a celebrar este contrato
2 y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima
3 denominada: **JAMSOUT S. A., a) PEDRO JOSE RICAURTE**
4 **ALTAMIRANO** quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo; **b)**
5 **EMILIANO ANDRES ALVAREZ PAREDES**, quien declara ser ecuatoriano,
6 casado, ejecutivo. Todos por sus propios derechos Domiciliados en la
7 Ciudad de Guayaquil y de libre tránsito por esta ciudad de Guayaquil.
8 **CLÁUSULA SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este
9 contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas
10 del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicable y por los Estatutos
11 Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
12 **ANÓNIMA DENOMINADA: JAMSOUT S. A. CAPÍTULO PRIMERO:**
13 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, FINALIDAD, DURACIÓN Y**
14 **DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.**- Constituyese en esta ciudad la
15 compañía anónima que se denominará: **JAMSOUT S. A.**, de nacionalidad
16 ecuatoriana, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes
17 Estatutos y los Reglamentos que se expedieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.-**
18 **EL OBJETO SOCIAL** de la compañía es dedicarse actividades de servicios
19 de información; Operación de sitios web que funcionan como portales de
20 Internet, como los sitios de medios de difusión que proporcionan contenidos
21 que se actualizan periódicamente y los que utilizan un motor de búsqueda
22 para generar y mantener amplias bases de datos de direcciones de internet
23 y de contenidos en una forma que facilite la búsqueda. Actividades de
24 procesamiento y suministro de servicio de registro de datos: elaboración

AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



1 completa de datos facilitados por los clientes. Generación de informes
2 especializados a partir de datos facilitados por los clientes; pudiendo realizar
3 las siguientes etapas: Producción de servicios, comercialización,
4 distribución, investigación y desarrollo, promoción, capacitación y
5 asesoramiento; Como medios para el cumplimiento de su fin social, la
6 compañía podrá ejercer toda actividad mercantil industrial, comercial y de
7 inversión relacionadas con su objetivo, realizar todos los actos y contratos
8 permitidos por la Ley, actuar en calidad de comisionista, intermediaria,
9 mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas,
10 nacionales o extranjeras, pudiendo participar en licitaciones, concursos de
11 precios, calificarse como proveedor de bienes o servicios y otros
12 procedimientos similares, ya sea con instituciones privadas, públicas,
13 semipúblicas, ministerios, gobiernos locales, municipios, prefecturas, entre
14 otros, conforme a las actividades establecidas en las leyes ecuatorianas y el
15 objeto social de la compañía. Podrá asociarse con otras instituciones u
16 organizaciones públicas o privadas, personas naturales y jurídicas, inclusive
17 con otras compañías. **ARTÍCULO TERCERO.- El plazo de duración** del
18 presente contrato de la compañía es de **CIEN AÑOS**, contados a partir de
19 la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro
20 Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO.-** La compañía tiene su **domicilio principal**
21 en el cantón Guayaquil Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero
22 podrá crear establecimientos, sucursales o agencias dentro del País o fuera
23 de él. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**
24 **ARTÍCULO QUINTO.-** El Capital Autorizado de la compañía es de **MIL**





1 **SEISCIENTAS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE**
2 **AMÉRICA** y el Capital social de la Compañía, es de **OCHOCIENTOS**
3 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA**, dividido
4 en **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada
5 una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General
6 de Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO.** - Las acciones estarán numeradas del
7 cero cero uno a la ochocientos inclusive. Cada acción de un dólar de los
8 Estados Unidos de América totalmente pagada, da derecho a un voto en las
9 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Los títulos de las acciones
10 contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del
11 Presidente y Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.** - Las
12 acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales
13 pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien
14 aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas. **ARTÍCULO**
15 **OCTAVO.** - En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título
16 de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo
17 título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **CAPÍTULO**
18 **TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y**
19 **REPRESENTACIÓN.** - **ARTÍCULO NOVENO.** - La compañía será
20 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el
21 Presidente y el Gerente General en forma individual, quienes tendrán las
22 atribuciones que les compete por las leyes y las que señalen los estatutos.
23 **ARTÍCULO DÉCIMO.** - La representación legal de la compañía estará a
24 cargo del Gerente General y del Presidente en forma individual, en todos



1 sus negocios u operaciones. **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA**

2 **GENERAL. - ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.**- La Junta General formada

3 por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta

4 autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los

5 accionistas, al Presidente, Gerente General y a los demás funcionarios y

6 empleados.-**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.**- Toda convocatoria a los

7 Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el

8 Presidente en la forma y con los requisitos que determine la Ley.

9 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**- El comisario será convocado especial e

10 individualmente por las sesiones de la Junta General de Accionistas pero su

11 inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **ARTÍCULO**

12 **DÉCIMO CUARTO.**- No obstante lo dispuesto en los dos artículos

13 anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y

14 quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar

15 del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre

16 presente o representada la totalidad del capital social pagado y los

17 accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén

18 también unánimes, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las

19 Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas

20 conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por

21 todos los accionistas o sus representantes que concurren a ellas,

22 bajo la pena de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**- La Junta

23 General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera

24 convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por





1. lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas
2. Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de
3. accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga.
4. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de
5. asistentes que deberá formular y firmar el Presidente y el Gerente
6. General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda
7. convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.
8. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**- Los accionistas pueden hacerse
9. representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta
10. dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el
11. Presidente, el Gerente General y el comisario no podrán tener esta
12. representación. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** - La Junta General
13. Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año
14. dentro de los tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio
15. económico. En la preindicada reunión anual, la Junta General deberá
16. considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos
17. especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los
18. presentes estatutos.- La Junta de Accionistas Extraordinaria se reunirá
19. cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o quienes
20. hagan sus veces, o cuando lo solicitaran a éste o aquél uno o más
21. accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital
22. social. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** - La Junta General será
23. presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General
24. actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá



- 1 aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente,
2 presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes,
3 y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la
4 persona que los concurrentes designen. **ARTÍCULO DÉCIMO**
5 **NOVENO.**— Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta
6 general de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del
7 Capital pagado concurrente a la sesión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.** —
8 Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al
9 Presidente, al Gerente General, y al Comisario; b) Aceptar las excusas
10 o renuncias de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando
11 estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos
12 de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes,
13 balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta
14 anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación;
15 e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando
16 proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal
17 de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la
18 Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre
19 disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a
20 su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario;
21 Reformar los presentes estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO**
22 La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las
23 utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico
24 hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de



1 Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN**

2 **DE UTILIDADES.** — Una vez que sean aprobados el balance y el
3 inventario del ejercicio económico respectivo, y después de
4 practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva
5 legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta
6 General, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas en la
7 forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades
8 realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre
9 de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.— DISOLUCIÓN Y**

10 **LIQUIDACIÓN.** — La Compañía se disolverá en los casos previstos en
11 la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación,
12 la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará
13 como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.

14 **CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL**

15 **Y DEL COMISARIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.** — El
16 **Presidente** de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta
17 general, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido
18 indefinidamente. El **Gerente General**, accionista o no, será elegido por
19 la Junta General de Accionistas, por un periodo de cinco años, pudiendo ser
20 reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.— El**

21 **Presidente** tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la
22 compañía de manera individual. Tendrá las siguientes atribuciones: a)
23 Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b)
24 Firmar los títulos o certificados de acciones en unión al Gerente General; c)



1 Firmar conjuntamente con el Gerente General – Secretario – las Actas de
2 las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices
3 de la Junta General; y, e) La representación legal, judicial y extrajudicial de
4 la compañía de manera individual. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.** – El
5 **Gerente General** tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de
6 la compañía de manera individual. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los
7 actos, administrar con poder amplio, general y suficiente los
8 establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la compañía,
9 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrar contratos sin
10 más limitación que la establecida en los estatutos; b) Abrir cuentas de
11 ahorros o corrientes a nombre de la compañía; c) Suscribir los títulos de las
12 acciones de la compañía junto con el Presidente de ella; d) Llevar el libro
13 de acciones y accionistas de la compañía; Y, e) Preparar los informes,
14 balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o
15 impedimento del Gerente General, subrogará a este el Presidente con estos
16 mismos deberes y atribuciones. **CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO.**
17 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**– La Junta General de Accionistas
18 nombrará un comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía
19 y durará tres años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido.
20 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.**– Sus atribuciones serán las señaladas
21 por el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.
22 **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.**– **ARTÍCULO**
23 **VIGÉSIMO NOVENO.**– Para proceder a la reforma de los presentes
24 estatutos, se requiere de la petición escrita de él o los accionistas que



1 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, dirigida
2 al Presidente o al Gerente General, con las indicaciones de las reformas que
3 se desean introducir, las mismas que serán aprobadas en la forma y con los
4 requisitos que determina la Ley. **CLÁUSULA TERCERA: EL** Gerente
5 General será Pedro Jose Ricaurte Altamirano quien tendrá la representación
6 legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.

7 **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.** - Los accionistas
8 fundadores, declaran bajo juramento: Que el Capital de la compañía ha sido
9 suscrito en su totalidad y será pagado en efectivo y depositado en una
10 institución financiera del país, esto es el veinticinco por ciento de cada
11 acción del capital social, luego de ser aprobado e inscrito en el Registro
12 Mercantil de Guayaquil. El saldo se comprometen a cancelarlo en el plazo
13 de un año. **CLÁUSULA QUINTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL**

14 **SOCIAL** - La suscripción de las acciones es: a) Pedro Jose Ricaurte
15 Altamirano suscribe cuatrocientas cincuenta acciones; b) Emilio
16 Andrés Alvarez Paredes suscribe trescientas cincuenta acciones;

17 **CLÁUSULA SEXTA: PAGO DE LAS ACCIONES.** - Los accionistas
18 suscriptores, declaran bajo Juramento que el capital de la compañía se
19 pagará en un veinticinco por ciento de las acciones en numerario, el mismo
20 que se depositará en una institución financiera del país. El saldo se

21 comprometen a cancelarlo en el plazo de un año. Cumplia usted señor Notario
22 con los demás requisitos de la Ley para el perfeccionamiento y validez
23 del presente instrumento. Abogado Duber Delgado, registro seis siete
24 seis, CAM Hasta aquí la Minuta, que los comparecientes la aprueban

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0502362932

Nombres del ciudadano: RICAURTE ALTAMIRANO PEDRO JOSE

Condición del cedulado: CIUDADANO



Lugar de nacimiento: SANTA ELENA/SANTA ELENA/SANTA ELENA

Fecha de nacimiento: 22 DE ENERO DE 1977

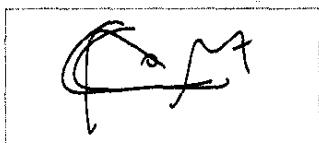
Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO



Cónyuge: MISLE JURADO MARIA CRISTINA

Fecha de Matrimonio: 12 DE JULIO DE 2008

Nombres del padre: RICAURTE SEMANATE LUIS ENRIQUE

Nombres de la madre: ALTAMIRANO P ZOILA ROSA

Fecha de expedición: 8 DE ENERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 28 DE JULIO DE 2016

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Ing. Jorge Troya Fuertes

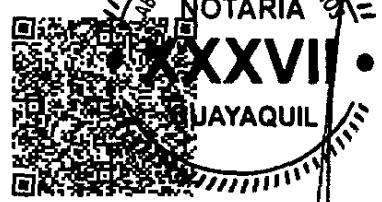
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.07.28 12:44:03 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/certificado>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0912681509

Nombres del ciudadano: ALVAREZ PAREDES EMILIANO ANDRES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/FEBRES CORDERO

Fecha de nacimiento: 4 DE FEBRERO DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MORALES NARANJO MIRELLA DEL ROCIO

Fecha de Matrimonio: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2002

Nombres del padre: ALVAREZ VALERA MANUEL EMILIANO

Nombres de la madre: PAREDES MARIA CARMEN

Fecha de expedición: 24 DE FEBRERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 28 DE JULIO DE 2016

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

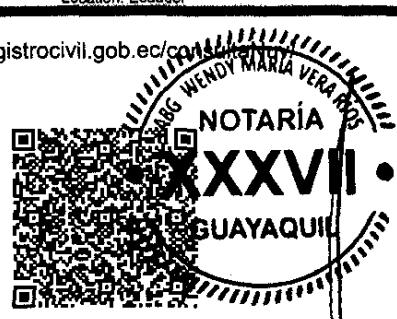
Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.07.28 12:44:35 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec>



2002757



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 02/05/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7730870

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0926516659 GARCIA SUAREZ JUDITH CAROLYNA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **JAMSOUT S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: J63 ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN.

OPERACION COMPLEMENTARIA J6311.02 ACTIVIDADES DE PROCESAMIENTO Y SUMINISTRO DE SERVICIO DE REGISTRO DE DATOS: ELABORACIÓN COMPLETA DE DATOS FACILITADOS POR LOS CLIENTES, GENERACIÓN DE INFORMES ESPECIALIZADOS A PARTIR DE DATOS FACILITADOS POR LOS CLIENTES.

OPERACION PRINCIPAL J6312.00 OPERACIÓN DE SITIOS WEB QUE FUNCIONAN COMO PORTALES DE INTERNET, COMO LOS SITIOS DE MEDIOS DE DIFUSIÓN QUE PROPORCIONAN CONTENIDOS QUE SE ACTUALIZAN PERIÓDICAMENTE Y LOS QUE UTILIZAN UN MOTOR DE BÚSQUEDA PARA GENERAR Y MANTENER AMPLIAS BASES DE DATOS DE DIRECCIONES DE INTERNET Y DE CONTENIDOS EN UN FORMATO QUE FACILITE LA BÚSQUEDA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/06/2016 12:00 AM

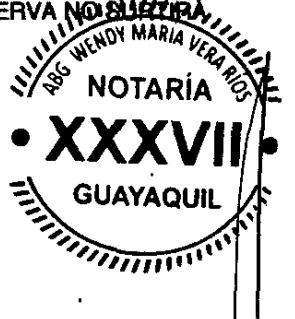
RECUEDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO TENDRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1 y yo el Notario la elevo a Escritura Pública para que surta sus efectos
2 legales consiguientes.- Leída íntegramente en alta voz esta escritura a
3 los comparecientes por mi el Notario, dichos otorgantes se afirman, se
4 ratifican y firman con

5
6
7
8
9
10



EMILIANO ANDRES ALVAREZ PAREDES
C.C. # 0912681509
Cert. Vot. No. 001-0180

11

12



PEDRO JOSE RICAURTE ALTAMIRANO
C.C. # 0502362932
Cert. Vot. No. 055-0084

16

17

18

19

20

21

22

ABG. WENDY MARIA VERA RÍOS, Mgs.
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SEPTIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Se otorgó ante mí, ABOGADA WENDY MARIA VERA RÍOS,
Mgs., NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL, y en fe de ello, confiero esta CUARTA
COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA JAMSOUT S. A., la misma que
sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el mismo
día de su otorgamiento.- Doy fe.-

Wendy

ABG. WENDY MARIA VERA RÍOS
• XXXVII • NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
GUAYAQUIL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:31.861
FECHA DE REPERTORIO:05/ago/2016
HORA DE REPERTORIO:15:59

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:



Con fecha veinticuatro de Agosto del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la CONSTITUCIÓN de la compañía denominada: JAMSOUT S.A., de fojas 37.964 a 37.976, Registro Mercantil número 3.360. 2. NOMBRAMIENTO de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía JAMSOUT S.A., a favor de PEDRO JOSE RICAURTE ALTAMIRANO, de fojas 37.383 a 37.386, Registro de Nombramientos número 9.970.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 25 de agosto de 2016

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Abg. Wendy María Vera Ríos, Notaria Trigesima Septima del Canton Guayaquil
de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente
DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de - (62) - fojas,
es igual al documento original.

GUAYAQUIL



29 AGO 2016

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

Nº 1467977



Factura: 003-002-000039588



20160901037001539

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160901037001539

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIA 37 NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	28 DE JULIO DEL 2016, (12:17)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA COPIA CERTIFICADA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA: JAMSOUT S. A.

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
RICAURTE ALTAMIRANO PEDRO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502362932
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-07-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	PEDRO JOSE RICAURTE ALTAMIRANO
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0502362932

OBSERVACIONES:

Lucio.
NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 003-002-000039589



20160901037P07531

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO

Ecritura N°:	20160901037P07531						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE JULIO DEL 2016, (12:17)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	RICAURTE ALTAMIRANO PEDRO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502362932	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ALVAREZ PAREDES EMILIANO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912681509	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia	Cantón			Parroquia			
GUAYAS	GUAYAQUIL			9 DE OCTUBRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

Wendy María Vera Ríos
Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil



EP
109095



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:	JAM SOUT S. A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: Guayaquil
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELAS: Puerto AZUL
CALLE:	NÚMERO: 309	INTERSECCIÓN/MANZANA: MZ # 309
CONJUNTO: Blue Park.	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: xTomsout1@hotmail.com.	
CELULAR: 0999438000	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: Gasolinera Mobil a 2 cuadras.		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Ricaurte Altamirano Pedro José		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0502362932		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACION Y ARCHIVOS
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAS
RECEPCION

- 1 SEP 2016 11:30 HORA:

Receptor: Michelle Calderon Pizacana

Firma:

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Edison
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

30/AUG/2016 16:00:19 Usu: evillamar



Remitente: No. Trámite: **31642-0**
PEDRO RICAURTE

1730870
Expediente: **409095**

Razón social:

[Redacted]

SubTipo trámite:
COMUNICACIONES

Asunto:
**INGRESA ESCRITURA DE CONSTITUCION
INSCRITO EN EL RM**

Revise el estado de su trámite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = **109**